

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 029 DE 2023

100

San Juan de Pasto, 26 de diciembre del 2023

Señor:
CIRO ANDRES GUERRERO GORDILLO
C.C 1.085.301.757 expedida en Pasto (N).
NIT No. 1.085.301.757-9
Dirección: Ca 77 Barrio Aquine II - Pasto (N)
Teléfono: 3145011895
Correo Electrónico: ciguerrero1992@hotmail.com

Ref: Aceptación de oferta de invitación publica No. 029 de 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2023 – 929**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 929 de 2023	
Fecha: 26 de diciembre del 2023	OBJETO: Prestación de servicios de operador turístico para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de bienestar social para la vigencia 2023.

Requerimientos técnicos del producto y/o servicio: Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

ITEM	EVENTO	LUGAR	ASISTENTES	DETALLE
1	DIA DE LA FAMILIA	PASTO	219	Actividad de turismo social que incluye el transporte ida y regreso, el acceso y uso de instalaciones adecuadas para el desarrollo de actividades lúdicas recreativas tipo club que incluya como mínimo un aforo adecuado para la cantidad de personas, espacios de áreas verdes, canchas para la práctica de diferentes deportes en los que se brindará la atención de los eventos institucionales sin costo para la entidad estos espacios deberán contar adicionalmente con salones que garanticen un aforo mínimo acorde a los asistentes (250 para Pasto, 50 para Tumaco, 30 para Ipiales y 10 para La Union) estos deben estar equipados con ayudas audiovisuales
		TUMACO	45	

		IPIALES	24	(Computador, Video Beam, WiFi, sillas y mesas, equipo de sonido y micrófonos).. Suministro de un refrigerio que deberá consistir en Hamburguesa de pollo o res, Sandwiches de pollo, jamón-queso, hawaiano, caribeño, Tamal más bebida carbonatada corriente (gaseosa) o jugo de frutas, o café (negro o con leche) o chocolate. El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.. Suministro de un almuerzo que constara de Sopa, consomé o cremas; mas plato fuerte el cual contiene, 200 grs de carne de res, cerdo, ternera, pollo, o pescado; mas arroz; mas principio; mas ensalada; mas papa o plátano; mas jugo de frutas (en leche o agua); mas postre típico de la región. Desarrollo de actividades lúdicas recreativas que incluyan como mínimo un recreacionista por cada 30 personas. El desarrollo de la actividad total desde el momento de la llegada de los asistentes al lugar del evento deberá ser de mínimo media jornada diaria.
		LA UNION	9	

Fecha: 26 de diciembre de 2023.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: <ol style="list-style-type: none">1. Realizar la devolución de los recursos que sean excedentes en el plan de inversión los que se constituirán como saldo a favor de CORPONARIÑO.2. Suministrar los alimentos a los participantes del evento incluyendo el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.3. Asumir por su cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales de los vehículos y los gastos operacionales de los mismos.4. Garantizar que el vehículo esté en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener los vehículos en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como exterior, para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado.5. Asumir dentro de los costos del contrato, el valor de combustible, parqueaderos, peajes, conductores y demás que sean necesarios6. Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.7. Desarrollas las actividades lúdicas recreativas acordes a la edad y genero de los asistentes y dirigidas especialmente a la integración familiar que favorezcan la participación activa de los asistentes.8. Disponer en el lugar del evento y bajo su propio costo los equipos de audio y música ambiental que se requieran y garantizar su optimo funcionamiento.9. El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la logística necesaria que permita en todo momento el contacto correspondiente, dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control de la actividad.10. Garantizar la higiene y salubridad en la manipulación de alimentos y la variedad y calidad de los productos ofrecidos a la Corporación.11. El contratista debe garantizar el no uso de elementos contaminantes para el medio ambiente, tales como plástico, icopor, material desechable, aluminio, entre otros.12. Garantizar la limpieza de las instalaciones destinadas para el evento y el manejo adecuado de los desechos, una vez se haya suministrado el refrigerio o almuerzo.
---	---

	<div><div>13. El contratista debe garantizar personal idóneo, para la prestación del servicio; igualmente, transportará a su costa los elementos e insumos necesarios para la buena prestación del servicio a los sitios a los que se deba prestar el mismo.</div><div>14. El contratista deberá poner a disposición de la entidad salones de capacidad mínima acorde a los asistentes, en los que se brindará la atención de eventos institucionales sin costo para la entidad estos salones deben estar equipados con ayudas audiovisuales (Computador, Video Beam, WiFi, sillas y mesas, equipo de sonido y micrófonos).</div><div>15. Presentar a consideración de los responsables de los eventos el respectivo menú y atender las sugerencias que realicen permanentemente por parte de ellos a través del SUPERVISOR.</div><div>16. El contratista debe estar en capacidad de brindar, el día de los eventos en los que se requiera el suministro de refrigerios y almuerzos, un menú variado (al menos 3 opciones) a disposición del supervisor del contrato.</div><div>17. Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.</div><div>18. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales.</div><div>19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPONARIÑO.</div><div>20. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.</div><div>21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.</div><div>22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</div><div>23. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.</div><div>24. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.</div><div>25. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y pliegos de condiciones de la convocatoria y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar.</div><div>26. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.</div></div>				
CONTRATISTA	<div><div>Contratista: CIRO ANDRES GUERRERO GORDILLO</div><div>NIT No.: 1.085.301.757-9</div><div>Cédula de ciudadanía No: 1.085.301.757 expedida en Pasto (N)</div><div>Dirección: Ca 77 Barrio Aquine II - Pasto (N)</div><div>Teléfono: 3145011895</div><div>Correo Electrónico: ciguerrero1992@hotmail.com</div></div>				
Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:					
CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
1236 del 5 de octubre del 2023	Subdirección Administrativa Y Financiera	2.1.2.02.02.009-006.09-4 20	96990 otros servicios de diversión y entretenimiento	\$ 30.000.000	\$29.129.500

<p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$29.129.500). El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.</p>
<p>PLAZO DE DURACIÓN: El término de ejecución será de dos (2) días hábiles o hasta agotar la totalidad del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.</p>
<p>FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago a título de anticipo por el 50% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y un pago final por el valor excedente una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo constancia a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado. Para cada pago se requiere presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.</p>
<p>SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será por parte del Subdirector Administrativo y Financiero, JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.</p>
<p>MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p>
<p>LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.</p>

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista.

PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso, suscripción del acta de inicio y constitución y aprobación de la póliza** por parte de CORPONARIÑO de la garantía única afectada por los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.
- **Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de la ocurrencia de un riesgo, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Las pólizas exigidas se deben cargar en el SECOP II hasta dentro de un día (1) día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO